

18499 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 252 a la Caja Laboral Popular de Mondragón, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Laboral Popular de Mondragón, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43, de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 252 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, Juan Arcil Martín.

18500 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 250 a la Caja Rural de Navarra, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de Navarra, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43, de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 250, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado, siendo válida exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, Juan Arcil Martín.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

18501 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Jaca (Huesca).—Recursos de alzada interpuesto por don Ramón Campo Villanúa, doña María Giménez Bara y don Mariano Cervero Bueno, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, de 21 de junio de 1975 y de 13 de noviembre de 1975, aprobatorios del plan general de Jaca y contra el de fecha 11 de julio de 1977, aprobatorio de modificación del mismo; don Romualdo Benedit Sierra, don Lorenzo Escartín Ara y otro y don Luis Bandrés Tesa, contra los dos primeros acuerdos citados; sor Julia de la Inmaculada y otros y doña Juana Izuel Labad, contra el de fecha 21 de junio de 1975; don José Aurelio Allué Belio, don Juan Lacasa Lacasa en nombre de «Industrias del Alto Aragón», doña Antonia Gracia Longás, doña Carmen Coarasa Paño, don Antonio Martínez Baile en nombre de «Mármoles de Canfrant» y don Julio Eugenio Moral Maestro y otro, en nombre de «Compañía Occidental de Inversiones», don Benito Campo Pérez y doña Pilar Angel Escorriaza Isabal en nombre de «Neoprinsa», contra el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1975; y don Amalio Pueyo Anaya y doña Prudencia Sánchez Petriz y otros contra el de fecha 11 de julio de 1977.

Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso formulado por don Ramón Campo Villanúa contra el acuerdo de la

Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, de 21 de junio de 1975.

2.º Desestimar los interpuestos por don Benito Campo Pérez, doña Antonia Gracia Longás, doña Juana Izuel Labad, don Antonio Martínez Baile, don Eugenio Moral Maestro, don Juan Lacasa Lacasa, doña Pilar Angel Escorriaza Isabal y don José Aurelio Allué Belio contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo citada, de la fecha indicada y de 13 de noviembre de 1975.

3.º Estimar los formulados por este último recurrente contra el de fecha 13 de noviembre de 1975, referentes a los polígonos San Lure y Rompeolas, modificando el acuerdo impugnado conforme a lo solicitado.

4.º Respecto a los restantes recursos contra ambos acuerdos sobre el polígono Llano de la Victoria, estimando parcialmente los que no expresando disconformidad con la incorporación al proceso urbanizador de los terrenos incluidos en el indicado polígono manifiestan su oposición a la ordenación establecida, modificar los acuerdos impugnados suspendiendo el plan general en dicho sector para su nuevo estudio y ordenación en el expediente de adaptación a la Ley de Reforma.

5.º Declarar en consecuencia carentes de objeto los interpuestos contra el acuerdo de fecha 11 de julio de 1977, aprobatorio de modificación del plan en el citado polígono, que se deja sin efecto, y confirmar los dos primeros acuerdos en sus restantes aspectos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

18502 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Castellet y Gornal (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por don José Jofre Urgeli, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellet y Gornal, provincia de Barcelona, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 7 de julio de 1978, denegatorio de la aprobación, definitiva del plan general de ordenación urbana de dicho Municipio.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castellet y Gornal (provincia de Barcelona) contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 7 de julio de 1978, denegatorio de la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de dicho Municipio, en el sentido a que hace referencia el último considerando de la presente resolución respecto a la improcedencia de una reserva para aeropuerto metropolitano, confirmando en los demás aspectos y términos el citado acuerdo impugnado y desestimándose en consecuencia el resto de las pretensiones del recurso.

2. Llanes (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Angeles Busto Noriega contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 6 de julio de 1979, denegatorio de vivienda y local en Cue, término municipal de Llanes (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Angeles Busto Noriega, en el sentido de otorgarle la aprobación previa necesaria para continuar la tramitación del expediente según el procedimiento establecido en el artículo 43, 3, de la Ley del Suelo, y, en consecuencia, revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 6 de julio de 1979.

3. Carreño (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Rodrigo Fernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 21 de abril de